

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADA: DRA. DIANA MARGARITA MORALES CORTES
DEMANDADOS: JIMMY RODRIGUEZ TAPASCO Y MARIA ELENA VELASCO TROCHES
Radicación: 2018-00207-00 F.83 T. VII

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 335

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que el demandado **JIMMY RODRIGUEZ TAPASCO** NO compareció al Juzgado dentro del término del emplazamiento a recibir notificación personal del auto Interlocutorio número **890 del 13 de diciembre de 2018**, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra, el juzgado procederá a nombrarle curador Ad-Litem para que represente sus intereses, con quien se surtirá el proceso de notificación personal, de conformidad con lo establecido en el en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo antes expuesto, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem al demandado **JIMMY RODRIGUEZ TAPASCO** a la profesional del derecho doctora **SANDRA LILIANA POLANIA**, abogada en ejercicio de su profesión, a quien se le comunicará esta determinación para que se pronuncie a través del correo institucional si acepta o no la designación hecha; una vez sea aceptada la designación se le enviará por este mismo medio electrónico la notificación personal junto con el auto Interlocutorio número **890 del 13 de diciembre de 2018**, mediante el cual se libró mandamiento de pago en contra del ejecutado, además del respectivo traslado de la demanda; lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso en concordancia con lo regulado en el Decreto 806 de 2020. Comuníquese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

TULIO ALEJANDRO ARAGON RAMOS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ**